



LXIV
LEGISLATURA
 H. CONGRESO DEL
 ESTADO DE OAXACA
 EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

ELENA
 Cuevas Hdez.
 Diputada Local

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 01 de marzo de 2021.

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E

PODERADO DE OAXACA
 H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
 02 MAR. 2021
 12:58 hrs

La que suscribe, DIPUTADA ELENA CUEVAS HERNANDEZ, INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA MORENA, con la facultad que me confieren los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 54, fracción I, 60 fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito someter a la consideración de este Honorable Congreso del Estado, una proposición con Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DEL ESTADO DE OAXACA; A LA TITULAR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) DEL ESTADO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES PROMUEVAN CAMPAÑAS DE CONCIENTIZACIÓN PARA HOMBRES Y MUJERES SOBRE LA PARTICIPACIÓN EQUITATIVA DE LAS LABORES, TAREAS DOMÉSTICAS Y REPARTO DE RESPONSABILIDADES DEL HOGAR, ASÍ COMO EN LA ATENCIÓN, CUIDADO Y EDUCACIÓN DE LAS PERSONAS DEPENDIENTES DE ELLOS; lo anterior, para que se sirva incluirla en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria de este H. Congreso y, con fundamento en lo que establece el artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, LA PRESENTE SEA TRATADA COMO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, por la naturaleza de los asuntos planteados.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LEGISLATURA
RECIBIDO
 02 MAR. 2021
 13:12d
 DIRECCION DE APOYO
 LEGISLATIVO

DIP. ELENA CUEVAS HERNÁNDEZ



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

ELENA
Cuevas Hdez.
Diputada Local

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 01 de marzo de 2021.

DIP. ARSENIO LORENZO MEJÍA GARCÍA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E

La que suscribe, DIPUTADA ELENA CUEVAS HERNANDEZ, INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; y 70 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, me permito someter a la consideración de este Honorable Congreso del Estado, una proposición con Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, **EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DEL ESTADO DE OAXACA; A LA TITULAR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) DEL ESTADO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES PROMUEVAN CAMPAÑAS DE CONCIENTIZACIÓN PARA HOMBRES Y MUJERES SOBRE LA PARTICIPACIÓN EQUITATIVA DE LAS LABORES, TAREAS DOMÉSTICAS Y REPARTO DE RESPONSABILIDADES DEL HOGAR, ASÍ COMO EN LA ATENCIÓN, CUIDADO Y EDUCACIÓN DE LAS PERSONAS DEPENDIENTES DE ELLOS;** con fundamento en lo que establece el artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, **la presente sea tratada como de urgente y obvia resolución,** por la naturaleza de los asuntos planteados; basándome para ello en los siguientes razonamientos al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

Durante décadas nuestro país y en específico nuestra entidad federativa se ha documentado que la mayor parte del trabajo doméstico lo realizan mujeres. El establecimiento de un sistema de producción que profundiza la división del trabajo consiste en asignar a los hombres producción para el mercado y las mujeres tareas domésticas. Como todas las cosas, las diferencias no serían un problema si no se convirtieran en desigualdades.

En este sentido el marco normativo tanto nacional como internacional en materia de derecho a la igualdad quedan previstos en diversos artículos de los siguientes instrumentos legales:

El artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece:

"Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia sanitaria y los servicios sociales necesarios".

El párrafo quinto del artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que:

"Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas".

El artículo 4º de nuestra Carta Magna establece que:

"La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia".

En nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, específicamente su artículo 2 primer párrafo, establece que:



"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

"La Ley es igual para todos. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales en materia de derechos humanos de los que el Estado Mexicano sea parte y esta Constitución son la Ley Suprema del Estado."

Y el artículo 12 en su décimo tercer párrafo y décimo cuarto párrafo, establece que:

"El Estado y los municipios promoverán normas, políticas y acciones para alcanzar igualdad entre hombres y mujeres, en todos los ámbitos; incorporarán la perspectiva de género en programas y capacitarán a los servidores públicos para su obligatoria aplicación en todas las instancias de Gobierno de los distintos niveles."

"Todo hombre y mujer serán sujetos de iguales derechos y obligaciones ante la ley."

Con base en lo anterior, es necesario mencionar que, ante la ley, la igualdad entre hombres y mujeres en nuestro país y nuestro Estado es evidente, por lo que es muy importante que el Estado garantice la promoción adecuada de diversas Políticas públicas para realizar un cambio de pensamiento de nuestra sociedad y buscar que hombres y mujeres sean efectivamente en un entorno de igualdad.

Es sabido por todos que nos encontramos en un Estado en el que se ha luchado por la igualdad en todos los ámbitos económicos, sociales, políticos, laborales, deportivos, entre otros, el camino para la búsqueda de la igualdad es difícil, pero en estos momentos debemos que redoblar esfuerzos.

Es por ello, por lo que una de las desigualdades que aún subsisten en nuestra sociedad es la carga de actividades necesarias para el sostenimiento y responsabilidades del hogar, ya que, de acuerdo con las generaciones anteriores, la esposa o pareja del sexo femenino se quedaba en la casa como administradora y cuidadora de hijos e hijas, por lo que la función del hombre era ser el proveedor de casa.



"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

Hoy en día, esas creencias han sido desplazadas por necesidades familiares en las que la mujer tiene papeles importantes en la economía, vivienda, y demás ámbitos en los que se desempeña, haciendo que forzosamente las familias mexicanas tengan que realizar una redistribución de responsabilidades del hogar de manera diferente.

Como referencia del tema, la Encuesta Nacional sobre Uso del Tiempo 2019 del INEGI registra que las mujeres de 12 y más años en promedio dedican 30 horas a la semana para el trabajo doméstico no remunerado para el propio hogar, a diferencia de los hombres que dedican 11.6 horas para dicho trabajo.

Asimismo, registra que las mujeres de 12 y más años en promedio dedican 12.3 horas a la semana para el trabajo no remunerado de cuidados a integrantes del hogar, a diferencia de los hombres que dedican 5.4 horas para dicho trabajo.

De igual forma, en dicha encuesta se detectó que las mujeres en promedio utilizan 13.8 horas a la semana para la preparación y servicio de alimentos, a diferencia de los hombres que utilizan 4.7 horas a la semana para lo mismo.

Sin embargo, en el tema de mantenimiento, instalación y reparaciones menores de la vivienda y otros bienes del hogar, los hombres dedican 2.1 horas a la semana para dichas actividades, a diferencia de las mujeres que el promedio es menor en 1.3 horas que dedican.

Por lo antes mencionado se considera necesario reducir la brecha de la igualdad de responsabilidades y tareas del hogar, en que los hombres de familia participen de manera igualitaria que las mujeres en sus actividades y necesidades domésticas.

Finalmente, es importante realizar una promoción consiente y eficaz para que en los hogares oaxaqueños prevalezca la educación, atención y cuidado de los hijos e hijas, o personas que dependan de ellos en el hogar, y en ese ámbito no se queden como actividades exclusivas de las mujeres, sino también es obligatorio involucrar a los

